

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00463-00

Una vez verificado el dictamen aportado por el auxiliar de justicia, se observa menester que se proceda a su complementación, en unos puntos concretos del cuestionario suministrado en su momento, en tanto que no fueron desarrollados en su totalidad, en virtud de lo cual el despacho, al tenor de lo previsto en los artículos 230 y 231 del C.G. del P., dispone:

PRIMERO. Ordenar al perito designado en autos, Alberth Yoany López Grueso, que dentro del término de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, complemente el dictamen, indicando (i) los linderos particulares de cada uno de los pisos que componen el inmueble objeto de usucapión, puesto que, como bien señaló en la experticia, las áreas y cabidas de cada una de las plantas difieren, siendo la segunda más extensa que la primera, lo que da a entender que la planta del primer piso, tiene unos linderos distintos, posiblemente limítrofes a zonas del inmueble de mayor extensión; y, (ii) si el inmueble señalado en la demanda, se identifica con aquel objeto de la experticia, precisando si existe alguna diferencia, y en qué consisten las mismas.

SEGUNDO. Líbresele la comunicación respectiva al citado auxiliar de justicia, para que proceda de conformidad, así igualmente, informándole de la fecha aquí señalada, para que comparezca a la audiencia.

TERCERO. De otro lado, a fin de continuar con el curso del proceso, y en ese sentido, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G. del P., se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 24 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.